



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 733-E/2017**  
**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)**

Dáse por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución EL AMBAR.

Del: 25/08/2017; Boletín Oficial 05/09/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300021822/16-7 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR), y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "EL AMBAR" de Sandra Verónica KERIMOVITCH y Miriam Olga RIVERO, Sociedad Ley N° 19.550, Capítulo I, Sección IV.

Que el 11 de enero de 2017 el interesado presentó nota desistiendo de la categorización de la modalidad prestacional Estimulación Temprana, mientras que el 9 de febrero del 2017 lo hizo respecto de la de Formación Laboral, continuando el trámite de categorización respecto de las modalidades prestacionales Educación Inicial, Educación General Básica y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que los días 3 de mayo de 2017 y 7 de julio de 2017 se llevaron a cabo las auditorías de categorización en terreno, obrando agregadas al expediente las actas respectivas debidamente notificadas.

Que en tales oportunidades se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que para las evaluaciones mencionadas se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por la Resolución en cita y por la Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD).

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el 25 de julio de 2017, en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de ingresar al Registro Nacional de Prestadores.

Que obra agregado el Formulario de Constancia de Categorización conforme Anexo 1, Punto 8.2.3, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la Institución, conforme Anexo I, punto 8.2.2, Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD), que al momento de la auditoría era de veinticuatro (24) concurrentes, uno (1) en Educación Inicial, en jornada simple turno mañana y dos (2) en jornada doble y uno (1) en Educación General Básica, en jornada simple turno mañana y cinco (5) en jornada doble.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley

Nº 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición del SNR Nº [1176/11](#).

Por ello,

La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1º.- Dáse por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución “EL AMBAR” de Sandra Verónica KERIMOVITCH y Miriam Olga RIVERO, Sociedad Ley Nº 19.550, Capítulo I, Sección IV, C.U.I.T Nº 30-71332240-3, con domicilio legal y real en la calle Cordero Nº 546, Código Postal Nº 1846, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Estimulación Temprana y Formación Laboral.

Art. 2º.- Categorízase a la institución “EL AMBAR” de Sandra Verónica KERIMOVITCH y Miriam Olga RIVERO, Sociedad Ley Nº 19.550, Capítulo I, Sección IV, C.U.I.T Nº 30-71332240-3, con domicilio legal y real en la calle Cordero Nº 546, Código Postal Nº 1846, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Educación Inicial, categoría “A”, con un cupo de catorce (14) concurrentes, en jornada simple y/o doble, Educación General Básica con integración, categoría “A”, con un cupo de cuarenta y cinco (45) concurrentes en jornada simple y/o doble y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Art. 3º.- Inscríbese a la institución “EL AMBAR” de Sandra Verónica KERIMOVITCH y Miriam Olga RIVERO, Sociedad Ley Nº 19.550, Capítulo I, Sección IV, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 4º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Vanesa Noemí Díaz.

